



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. C-205-2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE V.P. GLOBAL LTDA Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No.7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, según Decreto No. 334 del 16 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de Abril de la misma vigencia Expedida por la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, **LA CLÍNICA** y por la otra, **ALONSO DE JESUS RODRIGUEZ LAVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.581.560, expedida en Cartagena, actuando en calidad de representante lega principal de la sucursal Cartagena de la sociedad **V.P. GLOBAL LTDA.**, empresa legalmente constituida identificada con N.I.T. No. 802020036-1 y registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, y autorizada a través de la licencia de funcionamiento Resolución No 20194100022967, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y autorizada para prestar servicios como sucursal en la ciudad de Cartagena y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar El presente contrato de prestación de servicios de seguridad privada previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.-Que La E.S.E. CLÍNICA es una Empresa Social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud. **2.-** Que conforme a la debida planeación que debe caracterizar a la administración, este define la necesidad de prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la ESE, durante la vigencia fiscal 2026. **4.-** Que, teniendo en cuenta que este es un servicio cuya tarifa es regulada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se ha establecido el cálculo de esta necesidad en los términos de la Resolución 20251000059517CS y la Circular 20251300000115CS de 2025, la cual actualiza de forma escalonada las tarifas mínimas de vigilancia para varios años, incluyendo el 2026, en cumplimiento de la Ley 2466 de 2025 (reforma laboral); estas tarifas se fijan en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y varían según el tipo de servicio, con ajustes importantes hacia el 2026 y el 2027, además de recargos por gastos administrativos. **5.-** Que, para garantizar la continuidad del servicio, LA ESE CLÍNICA inicio proceso de invitación directa con dos proponentes dentro del cual se surtió el trámite administrativo donde se presentaron los siguientes: SEGURIDAD RINCON y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA, ZONA SEGURIDAD y V.P. GLOBAL LTDA., dentro del cual solo cumplió con los requisitos establecidos dentro de los términos de referencia el proponente **V.P. GLOBAL LTDA.** **6.-** Que por todo lo expuesto, se celebra el presente contrato, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete con la clínica a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante la vigencia fiscal 2026, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios, recién nacidos, visitantes, personal asistencial y administrativo, así como la protección de los bienes e infraestructura de la entidad, mediante personal idóneo, capacitado en cultura de seguridad del paciente y orientado al cumplimiento de los modelos y rutas de atención en salud, en la **ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE: llevar acabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ESE CLÍNICA bajo las siguientes condiciones:

Descripción	Total
PUESTO DE VIGILANCIA HUMANO CON ARMA POR 24 HORAS DIARIAS POR MES	1
PUESTO DE VIGILANCIA HUMANO CON ARMA POR 24 HORAS DIARIAS POR MES	1
PUESTO DE VIGILANCIA HUMANO SIN ARMA DE 09:00 A.M. a 7:00 P.M., DIURNAS DIARIAS POR MES	1
PUESTO DE VIGILANCIA HUMANO SIN ARMA POR 12 HORAS DIARIAS POR MES	1



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. C-205-2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE V.P. GLOBAL LTDA Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

PARAGRAFO: Las armas utilizadas por el personal de vigilancia, deberán contar con su respectivo salvoconducto.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento de objeto a contratar, deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. **2)** Disponer del personal capacitado e idóneo para la adecuada prestación del servicio de vigilancia. **3)** Acatar las solicitudes realizadas por la clínica para la adecuada prestación del servicio, así como en el trato respetuoso, humanizado, entrenados en cultura de seguridad del paciente y orientados al cumplimiento de los modelos y rutas de atención en salud, que faciliten la atención apropiada al personal administrativo, médico, pacientes y particulares. **4)** Contar con equipos de radio de comunicaciones. **5)** Realizar rondas permanentes para la supervisión y reacción inmediata. **6)** Utilizar el detector de metales manual, para el ingreso del personal y público en general en todas las entradas de las instalaciones de la E.S.E. CLINICA. **7)** Garantizar el manejo y cuidado de los elementos. Equipos, y armamento de dotación. **8)** Realizar estudio de seguridad de la Entidad y del área de influencia de la ESE Clínica. **9)** Informar de manera inmediata la clínica las situaciones irregulares que puedan afectar La seguridad de la clínica. **10)** Comunicar a la E.S.E. CLÍNICA y sus trabajadores, las normas de seguridad para el cuidado y prevención de los bienes de propiedad de la clínica y sus trabajadores. **11)** En caso de presentarse situaciones irregulares o hechos ilícitos que atenten contra los bienes e intereses de la clínica, corresponderá adelantar las diligencias e investigaciones internas para esclarecer los hechos. **12)** Suministrar la información y documentos que sean necesarios para la legalización y ejecución del contrato. **13)** Presentar mensualmente ante la E.S.E.CLINICA la cuenta de cobro por los servicios prestados, con la facturación adjunta. **14)** Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicio que hace parte integral del contrato. **15)** constituir las pólizas necesarias para la legalización del presente contrato. **16)** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. **17)** Cumplir con los protocolos de egresos e ingresos para los recién nacidos, corroborando la información de madre e hijo y revisando los soportes documentales. **18)** Controlar el acceso de personal a los servicios de Hospitalizados en horas diferentes a las de visitas. **19)** Informar el cambio del personal para socialización en la entidad. **20)** Garantizar que las rutas internas de circulación para ambulancias estén despejadas. **21)** Controlar el acceso de Vehículos de Carga dentro de la institución. **22)** Orientación al usuario y familiares sobre las rutas de acceso a los deferentes servicios. **23)** Atender las solicitudes realizadas por los usuarios, sin derecho a negación de servicios. **24)** Conocer los Derechos y deberes de los Usuarios **25)** Evitar el contacto físicos con las usuarias y preservar la intimidad de la atención en servicios de alta exposición. **26)** Restringir el acceso de vendedores ambulantes y mantener el control de los mismos en las zonas de acceso de la institución. **27)** Controlar el ingreso y egreso a la ESE Clínica de bienes e inmuebles sin autorización. **28)** Acreditar el cumplimiento de Licencias Vigentes para Prestación de Servicios con Armas, Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada; **29)** Atender los requerimientos y recomendaciones del interventor, la Gerencia de la Clínica o la oficina asesora de control interno, sobre el desarrollo del objeto contractual. **30)** Obrar conforme con las disposiciones que regulen su objeto social. **31)** Suministrar servicios de alta calidad. y demás obligaciones que por necesidad del servicio se requieran, previamente concertadas con el contratista.

CUARTA. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ESE CLINICA: En desarrollo del presente contrato, LA E.S.E. CLINICA asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: **a)** Designar a la persona encargada de la supervisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual. **b)** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios de seguridad privada sea realizada conforme a lo estipulado en este contrato. **c)** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de seguridad privada. **d)** Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato.

QUINTA- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$334.603.914)** Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley discriminados de la siguiente manera:

SEXTA – FORMA DE PAGO: La E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante siete (7) pagos, discriminados así: una (1) cuota por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$25.176.171)**, correspondiente a los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 y el 14 de julio de 2026; una (1) cuota por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$29.824.361)**, correspondiente a los servicios prestados durante el período comprendido entre el 15 y el 31 de julio de 2026, conforme a las tarifas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y cinco (5) cuotas mensuales por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE**



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. C-205-2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE V.P. GLOBAL LTDA Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

PESOS M/CTE (\$55.920.677) cada una, correspondientes a los servicios prestados durante los meses de agosto a diciembre de 2026.. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la tarifa es regulada anualmente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, bajo Resolución 20251000059517CS y la Circular 20251300000115CS de 2025. la cual actualiza de forma escalonada las tarifas mínimas de vigilancia para varios años, incluyendo el 2026,

SEPTIMA-. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que debe efectuar LA E.S.E. CLINICA en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, después de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

NOVENA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. CLINICA a través del subdirector administrativo y financiero. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a)** Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde constará entre otros aspectos, la elaboración del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo. **c)** Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. **d)** Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. **e)** Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. CLINICA. **f)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de lo cual dejará constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción. **g)** Verificar durante la ejecución del contrato la vigencia y validez de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como de los salvoconductos del armamento utilizado en la prestación del servicio, la autorización para el uso de uniformes y los demás permisos y certificaciones exigidos por la normatividad vigente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

DECIMA. - GARANTÍAS: Para respaldar las obligaciones que en virtud de este contrato se adquiera, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA E.S.E. CLINICA, una garantía bancaria o póliza de seguros con una compañía legalmente constituida que garantice:

a) El cumplimiento general de obligaciones adquiridas por el contrato, en cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) La calidad de los servicios a prestar por cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia de igual al término del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la firma del acta de inicio del mismo.

c) El pago de las obligaciones laborales del personal que el contratista emplee personas para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

d) De Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros por cuantía de doscientos (200) SMMLV con vigencia igual a la del contrato.

DECIMA PRIMERA. - NO VINCULACION LABORAL: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. CLÍNICA y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. CLÍNICA derivados del presente contrato. Todas las prestaciones sociales que por ley le correspondan al personal que emplee EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato serán únicas y exclusivamente de su cargo.

DECIMA SEGUNDA. - CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, ni parcial ni totalmente, sin mediar autorización previa y escrita de LA E.S.E. CLINICA, lo cual no significa que no pueda ceder a terceros los beneficios patrimoniales que para EL CONTRATISTA se deriven de este contrato, cesión que debe ser notificada a LA E.S.E. CLINICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha cesión se produzca.

DECIMA TERCERA-. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la ESE CLINICA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y descargo del contratista, de multas diarias sucesivas equivalentes a un (1) SMLDV, sin que éstas el 20 % del valor del contrato. El interventor, previa verificación y



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. C-205-2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE V.P. GLOBAL LTDA Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

estudio, dejará constancia mediante acta y su cobro se efectuará, descontando el valor de estas en el pago de cada factura o en la cuenta final.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad del contrato, LA E.S.E. CLINICA hará efectiva una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La entidad se reserva el derecho de iniciar proceso administrativo sancionatorio con respeto al debido proceso. El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA E.S.E. CLINICA para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley.

DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA E.S.E. CLINICA, podrá solicitar la caducidad del contrato, cuando se presenten las causales establecidas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Este contrato está sujeto a las cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante LA E.S.E. CLINICA y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA E.S.E. CLINICA, si ello fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA OCTAVA. - SOLUCION DE CONFLICTOS: LA E.S.E. CLINICA y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como la conciliación amigable y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre LA E.S.E. CLINICA y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y Documentos Previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal c) Términos de condiciones d) Propuestas de servicios de los oferentes con todos sus anexos. e) informe de comité de compras de bienes y servicios. g) Garantía Única. h) Los demás que se den durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el acta de inicio a suscribir entre el Supervisor y el contratista con el lleno de la formalidad establecida en el presente contrato.

VIGESIMA TERCERA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes cláusulas adicionales al contrato que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

Proyectó: Lizeth Giraldo
Profesional jurídico externo